ACTA No. 2 DEL COMITÉ DE COMPRAS PARA VERIFICACIÓN FACTORES DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTA DENTRO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE CONVOCATORIA PÚBLICA No. ESESS-CP-001-2026: "COMPRA DE EQUIPOS MÉDICOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA APS, CONFORMADOS DE ACUERDO CON LA RESOLUCIÓN 709 DE 2025."

En la ciudad de Villavicencio, al primer (01) día del mes de julio de 2026, siendo las 3:30 p.m., se reunieron los siguientes integrantes del Comité de Compras con el propósito de efectuar la verificación de los factores de evaluación de la propuesta radicada dentro del proceso de contratación Convocatoria Pública: **ESESS-CP-001-2026.**

Que este comité se reúne dándole cumplimiento a lo establecido en el Estatuto de Contratación – Acuerdo 014 de 2024 (*artículo 22)* y en el Manual de Contratación Resolución 33 de 2025 (*artículo 25*), por medio del cual establece el comité de contratos e invitaciones, integrada por el Subgerente Administrativo y Logístico, Subgerente Asistencial y el Jefe de Oficina Asesora Jurídica, y quienes actuarán en la actividad contractual, tendrán el cual tendrá por objeto hacer recomendaciones al ordenador del gasto en materia contractual, y tendrá derecho a voz y voto, y dentro de la funciones es evaluar y calificar las propuestas presentadas dentro de la convocatoria pública, de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a la reglas contenida en los términos de condiciones.

- **Robinson Gerney Garzón Riveros**
  Jefe Oficina Asesora Jurídica.
  Evaluador Jurídico

- **German Andrey Acosta Alvarado.**
  Subgerente Asistencial.
  Evaluador Técnico

- **German Jara Figueredo**
  Subgerente Administrativo Y Logístico.
  Evaluador Financiero

Acto seguido, el Secretario del Comité informó que el día 19 de junio de 2026 el Comité de Compras se reunió y suscribió el Acta No. 001 de verificación de los factores de evaluación de las propuestas dentro del proceso de Convocatoria Pública No. ESESS-CP-001-2026, cuyo objeto corresponde a la *"Compra de equipos médicos para el fortalecimiento de la operación del Programa APS, conformados de acuerdo con la Resolución 709 de 2025".*

En dicha sesión, una vez revisadas las propuestas presentadas por los oferentes y verificado el cumplimiento de los requisitos habilitantes, el Comité de Compras concluyó que los oferentes **EMELAB S.A.S.** y **REM Equipos Ingeniería Biomédica S.A.S.** cumplían los requisitos de capacidad jurídica, financiera y técnica, razón por la cual fueron declaradas **HABILITADAS** para continuar con la etapa de evaluación.

En consecuencia, el Comité procedió a la aplicación de los factores de evaluación previstos en el pliego de condiciones definitivo, obteniéndose los siguientes resultados:

- El proponente **EMELAB S.A.S.**, con NIT. 901143768-1, representada legalmente por la señora **SANDRA PATRICIA SEGURA PARRA** identificada con la C.C. No. 1.030.577.733 de Bogotá D.C., obtuvo la siguiente puntuación de acuerdo con el pliego de condiciones definitivo:

CRITERIO DE EVALUACION	PUNTAJE
Factor Económico	42.40
Factor Técnico (calidad)	32
Incentivo a la Industria Nacional	0

Incentivo A MIPYME	3
Total	77.4

- El proponente **REM EQUIPOS INGENIERIA BIOMEDICA S.A.S.**, NIT. 900805675-1, representada legalmente por la señora **RUIZ TORRES ALBA PUREZA**, identificada con cedula de ciudadanía No. 40.040.088, obtuvo la siguiente puntuación de acuerdo con el pliego de condiciones definitivo:

CRITERIO DE EVALUACION	PUNTAJE
Factor Económico	45
Factor Técnico (calidad)	32
Incentivo a la Industria Nacional	0
Incentivo A MIPYME	3
Total	**80**

Con fundamento en los anteriores resultados, los miembros del Comité de Compras recomendaron, de manera unánime, a la señora Gerente de la Empresa Social del Estado del Departamento del Meta "E.S.E. Solución Salud", la adjudicación del proceso al oferente REM EQUIPOS INGENIERÍA BIOMÉDICA S.A.S., identificado con NIT 900.805.675-1, representado legalmente por la señora ALBA PUREZA RUIZ TORRES, por haber obtenido el mayor puntaje, correspondiente a OCHENTA (80) PUNTOS.

Posteriormente, en cumplimiento del cronograma establecido para la Convocatoria Pública No. ESESS-CP-001-2026, el día 26 de junio de 2026 se llevó a cabo la audiencia pública de adjudicación, la cual inició a las 4:05 p. m., con la asistencia de la oferente EMELAB S.A.S., representada por su representante legal, señora Sandra Patricia Segura Parra.

Por parte de la E.S.E. Solución Salud asistieron la Gerente, Dra. María del Carmen Rodríguez Ortiz; el Subgerente Asistencial, Dr. Germán Andrey Acosta Alvarado; el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, Dr. Robinson Gerney Garzón Riveros; así como los abogados de apoyo de la Oficina Jurídica, Juan Felipe Bocanegra y Daniel Felipe Hernández Ortegón.

Durante el desarrollo de la audiencia, el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica realizó una exposición del trámite surtido dentro del proceso de selección, haciendo referencia a los oferentes participantes, a la etapa de subsanación de documentos, a la evaluación definitiva de las propuestas y al contenido del Acta No. 001 del Comité de Compras, mediante la cual se recomendó la adjudicación del proceso.

Concedido el uso de la palabra a la representante legal de EMELAB S.A.S., esta manifestó que al proponente REM Equipos Ingeniería Biomédica S.A.S. le fueron asignados treinta y dos (32) puntos correspondientes al Factor Técnico (Calidad), pese a que, en su criterio, no habría acreditado el cumplimiento de la totalidad de los requisitos técnicos exigidos en el pliego de condiciones, particularmente respecto de la presentación de los registros sanitarios expedidos por el INVIMA correspondientes a los equipos biomédicos ofertados.

En atención a dicha observación, y antes de adoptar la decisión definitiva de adjudicación, la entidad determinó suspender la audiencia pública con el propósito de verificar nuevamente el cumplimiento de los requisitos habilitantes de carácter técnico relacionados con la acreditación de los registros sanitarios del INVIMA correspondientes a los equipos biomédicos ofertados por los proponentes que habían sido declarados habilitados.

En desarrollo de la Audiencia de Adjudicación cuya continuación quedó programada para el día 1 de julio de 2026 a las 4:00 p. m., nos permitimos remitir el enlace para la conexión y participación en dicha audiencia.

Ahora bien, el Secretario del Comité informó que el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, Dr. Robinson Gerney Garzón Riveros, mediante comunicación remitida por correo electrónico al Subgerente Asistencial, Dr. Germán Andrey Acosta Alvarado, en su condición de evaluador técnico del proceso, solicitó efectuar una nueva revisión del cumplimiento de los requisitos habilitantes de carácter técnico por parte del oferente REM Equipos Ingeniería Biomédica S.A.S., específicamente respecto de la acreditación de los registros sanitarios del INVIMA exigidos para los equipos biomédicos objeto de la contratación.

Igualmente, con el fin de garantizar los principios de igualdad, transparencia, selección objetiva y responsabilidad, consagrados en el régimen de contratación aplicable, se dispuso a realizar la misma verificación respecto del oferente EMELAB S.A.S., con el propósito de determinar si los registros sanitarios allegados por ambos proponentes acreditaban el cumplimiento integral de los requisitos habilitantes previstos en el pliego de condiciones definitivo.

Como resultado de dicha verificación, el Subgerente Asistencial remitió a la Oficina Asesora Jurídica una nueva evaluación técnica, circunscrita exclusivamente a la revisión de los registros sanitarios del INVIMA exigidos para los equipos biomédicos ofertados, la cual tuvo origen en la observación formulada por EMELAB S.A.S. durante la audiencia pública de adjudicación.

En dicha evaluación técnica se concluyó lo siguiente:

> *"Como resultado de la nueva verificación, se evidenció que el oferente REM Equipos Ingeniería Biomédica S.A.S. únicamente aportó cuatro (4) documentos para acreditar los registros sanitarios INVIMA, pese a que el proceso exige la acreditación de los registros correspondientes a la totalidad de los nueve (9) equipos biomédicos ofertados.*
>
> *Adicionalmente, los cuatro documentos allegados corresponden a consultas o resultados de búsqueda efectuados en la plataforma del INVIMA para los equipos de órganos de los sentidos, fonendoscopio, oxímetro de pulso y tensiómetro, los cuales constituyen únicamente consultas informativas y no corresponden a los registros sanitarios oficiales expedidos por el INVIMA, documentos expresamente exigidos como requisito habilitante de carácter técnico en el proceso de selección.*
>
> *En consecuencia, los documentos allegados por el oferente REM Equipos Ingeniería Biomédica S.A.S. no permiten acreditar el cumplimiento del requisito técnico relacionado con la presentación de los registros sanitarios INVIMA exigidos para los equipos biomédicos ofertados.*
>
> *De igual manera, atendiendo el principio de igualdad entre los oferentes, se realizó nuevamente la revisión de la documentación presentada por EMELAB S.A.S., verificando que los registros sanitarios INVIMA aportados corresponden a los registros oficiales exigidos para los equipos biomédicos ofertados y permiten acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes establecidos en el pliego de condiciones. De acuerdo con la nueva verificación técnica realizada, se concluye lo siguiente:*
>
> *• **REM Equipos Ingeniería Biomédica S.A.S. (NIT** 900.805.675-1): **NO CUMPLE** con los requisitos habilitantes de carácter técnico relacionados con la acreditación de los registros sanitarios INVIMA exigidos en el proceso, toda vez que los documentos aportados corresponden a consultas de búsqueda en la plataforma del INVIMA y no a los registros sanitarios oficiales requeridos.*
>
> *• **EMELAB S.A.S.** (NIT 901.143.768-1): **CUMPLE** con los requisitos habilitantes de carácter técnico relacionados con los registros sanitarios INVIMA, al aportar la documentación correspondiente que acredita el cumplimiento de las exigencias establecidas en el pliego de condiciones.*
>
> *En virtud de las observaciones formuladas durante la Audiencia Pública de Adjudicación y una vez surtida la nueva verificación técnica de la documentación presentada por los proponentes, esta dependencia ratifica los resultados de la evaluación técnica contenidos en el presente concepto.*

En consecuencia, el presente concepto técnico se expide con el fin de servir de fundamento para las actuaciones administrativas a que haya lugar dentro del proceso de selección correspondiente a la Convocatoria Pública ESESS-CP-001-2026, garantizando la observancia de los principios de transparencia, igualdad, selección objetiva, responsabilidad, debido proceso y demás principios que rigen la contratación pública."

Acto seguido, el Secretario del Comité informó que, como resultado de la verificación efectuada respecto de la observación presentada por el oferente EMELAB S.A.S., relacionada con la asignación de los treinta y dos (32) puntos correspondientes al Factor Técnico (Calidad) otorgados inicialmente al proponente REM Equipos Ingeniería Biomédica S.A.S., el Comité de Compras conoció la nueva evaluación técnica emitida por el evaluador técnico.

Con fundamento en dicha verificación, el Comité estableció que la propuesta presentada por **EMELAB S.A.S.**, identificada con NIT 901.143.768-1, representada legalmente por la señora Sandra Patricia Segura Parra, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.030.577.733 de Bogotá D.C., es la única propuesta que **CUMPLE REQUISITOS HABILITANTES** de carácter jurídico, financiero y técnico exigidos en el pliego de condiciones definitivo.

En consecuencia, al haber quedado como único proponente habilitado, el Comité de Compras procedió a verificar y consolidar la evaluación de los factores de ponderación aplicables a la propuesta presentada por **EMELAB S.A.S.**, de conformidad con los criterios de evaluación establecidos en el pliego de condiciones definitivo, obteniéndose los siguientes resultados:

FACTORES DE EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA

EVALUACIÓN FACTOR ECONÓMICO:

- EMELAB S.A.S.

CRITERIOS PONDERABLES

La **ESE "SOLUCIÓN SALUD"** debe evaluar únicamente las Oferta (s) de lo (s) Proponente (s) que haya (n) acreditado los requisitos habilitantes.

Se asignará el siguiente puntaje:

CRITERIO DE EVALUACION	PUNTAJE
Factor Económico	45
Factor Técnico (calidad)	32
Incentivo a la Industria Nacional	20
Incentivo a MiPymes	3
Total	100

A) EVALUACION FACTOR ECONÓMICO 45.

Se asignará el mayor puntaje a la oferta económica de menor valor que cumpla con las condiciones exigidas por la Entidad.

A las demás ofertas se les asignará puntaje de manera proporcional, aplicando la siguiente fórmula:

$$\frac{VMP \times MP}{VPE}$$

Donde:

- **VMP:** Valor de la menor propuesta hábil.

- **MP:** Máximo puntaje asignado al factor económico (45 puntos).
- **VPE:** Valor de la propuesta evaluada.

B) FACTOR TÉCNICO (CALIDAD) 32 PUNTOS

El Comité Evaluador otorgará hasta **TREINTA Y DOS (32) PUNTOS** a las propuestas que acrediten el cumplimiento integral de las especificaciones técnicas exigidas en los documentos del proceso.

Se asignará el puntaje máximo al oferente que suministre la totalidad de los bienes requeridos por la Entidad y allegue, según corresponda:

- Registro sanitario INVIMA vigente.
- Certificados de condiciones sanitarias, cuando aplique.
- Certificados de buenas prácticas de manufactura, cuando aplique.
- Acreditación en el Registro Único de Proponentes (RUP) de las actividades y clasificaciones requeridas.

En caso de incumplimiento parcial, la Entidad podrá asignar puntaje proporcional o cero puntos, según la metodología definida en los estudios previos.

C) ESTÍMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL 20 PUNTOS

Conforme a la normativa vigente, se otorgará puntaje a los oferentes que acrediten el componente nacional de los bienes o servicios ofrecidos, así:

- **20 puntos:** Cuando el componente nacional sea igual o superior al cincuenta por ciento (50%).
- **10 puntos:** Cuando el componente nacional sea inferior al cincuenta por ciento (50%) y superior a cero.
- **0 puntos:** Cuando no se acredite componente nacional.

La acreditación deberá efectuarse mediante certificación suscrita por el representante legal.

D) INCENTIVO A MIPYMES – 3 PUNTOS

Con fundamento en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, la Entidad otorgará hasta **TRES (3) PUNTOS** a los proponentes que acrediten su condición de micro, pequeña o mediana empresa.

Se asignará:

- **3 puntos:** Al proponente que acredite válidamente la calidad de MiPymes.
- **0 puntos:** Cuando no se acredite dicha condición.

La condición de MiPymes deberá demostrarse con los documentos exigidos en el presente proceso y conforme a la normatividad vigente.

INICIO DE FASE DE PONDERACION

Una vez culminada la verificación de los requisitos habilitantes y determinada la habilitación técnica del oferente **EMELAB S.A.S.**, por acreditar el cumplimiento integral de los requisitos mínimos exigidos en los Términos de Referencia, el Comité de Compras declara habilitada su propuesta para continuar en el proceso de selección.

En consecuencia, de conformidad con lo previsto en los Términos de Referencia, se da inicio a la fase de evaluación y ponderación de la propuesta habilitada, etapa en la cual se procede a la asignación de los puntajes correspondientes a los factores de evaluación establecidos en el proceso, entre ellos el factor económico, el

factor técnico (calidad), el incentivo a la industria nacional, el incentivo a las MIPYMES y los demás criterios de ponderación definidos en el pliego de condiciones, con el fin de determinar el puntaje definitivo de la oferta y sustentar la recomendación de adjudicación.

1. **EMELAB S.A.S.**
   NIT. 901.143.768 - 1

➢ **FACTOR ECONOMICO: 45 puntos**

Una vez revisada la propuesta económica presentada por el oferente **EMELAB S.A.S.**, se evidencia que el valor ofertado no supera ni se encuentra por debajo del presupuesto oficial establecido para el proceso de selección.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, que reglamenta la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, la entidad estatal debe verificar que las ofertas económicas se ajusten a las condiciones y al presupuesto oficial definido en los estudios previos, garantizando la racionalidad del gasto público y la selección objetiva.

En este sentido, aun cuando el valor ofertado presenta una mínima diferencia monetaria respecto al presupuesto oficial, dicha diferencia no afecta el equilibrio presupuestal del proceso ni compromete la comparación objetiva de las propuestas, por lo que se considera ajustada y conforme a los lineamientos establecidos en la normatividad contractual vigente, el oferente presenta su oferta económica con un valor de **CIENTO SETENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE. ($ 173.908.980).**

($$ 173.908.980×45) / $ 173.908.980= 45 puntos

2. FACTOR TECNICO

PONDERACION DE MATERIALES REQUERIDOS: 15 PUNTOS

En desarrollo de la fase de ponderación técnica, se verificó el cumplimiento integral de las especificaciones técnicas exigidas en los documentos del proceso, conforme a los criterios definidos en los Términos de Condiciones y la normativa vigente en materia de contratación estatal.

Durante la revisión, se constató que el oferente **EMELAB S.A.S**, cumple con la acreditación del factor Técnico.

EQUIPO	ESPECIFICACIONES TECNICAS MINIMAS	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR IVA	VALOR TOTAL CON IVA
Báscula digital tipo adulto - grado médico	Capacidad de peso > 120 Kg con una resolución de <0.1 kg para garantizar precisión clínica Pantalla digital de fácil lectura (LCD) Cero automático y tara de reinicio de lectura estable Plataforma antideslizante y estable Alimentación por baterías AA o AAA	42	570.000	108.300	28.488.600
Tensiómetro adulto	Rango de medición presión arterial de 0 a 300 mmHg (presión sistólica/diastólica) Precisión mínima ± 3 mmHg División de escala 2 mmHg Brazalete reutilizable para adulto estándar tamaño aplicable a circunferencias de brazo aproximadamente de 22 a 32 cm, libre de látex Tensiómetro aneroide con bomba y válvula para el control de inflación/deflación continua.	42	320.000	60.800	15.993.600

EQUIPO	ESPECIFICACIONES TECNICAS MINIMAS	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR IVA	VALOR TOTAL CON IVA
Fonendoscopio de dos servicios	Pieza de auscultación de doble cabeza (diafragma y campana para permitir auscultación de frecuencias altas y bajas respectivamente) Pieza pectoral/campana y diafragma en acero inoxidable o aleación metálica de alta transmisión acústica Tubos en material flexible y resistente, libre de látex Incluir set de olivas de repuesto con repuesto de diafragma	42	330.000	62.700	16.493.400
Equipo de órganos de los sentidos portátil	Oftalmoscopio y Otoscopio portátil con alimentación en batería AA o AAA Cabezales con iluminación LED de alta intensidad Otoscopio con lente de aumento mínimo de 3X Oftalmoscopio con rueda de lentes con rango mínimo de -20 a + 20 dioptrías, múltiples aperturas y filtros (al menos 5)	42	1.210.000	229.900	60.475.800
pulsioxímetro	Rango de medición mínima de 35% a 100% Resolución de 1% Precisión de ±2 % en rangos clínicos habituales Medida de frecuencia de pulso con rango de medición de 30 a 250 lpm Pantalla LCD u OLED de alta visibilidad (visualización simultanea de saturación de oxígeno, frecuencia del pulso y barra o curva de pletismografica del pulso) Equipo portátil, compacto y liviano	42	190.000	36.100	9.496.200
Termómetro infrarrojo (pistola)	Rango de medición corporal: mínimo 32 °C – 42.9 °C. Resolución: 0.1 °C Tiempo de medición: ≤ 1 segundo Tecnología de sensor infrarrojo sin contacto. Distancia de medición aproximada: 3 a 5 cm Pantalla LCD digital retroiluminada Funcionamiento con baterías tipo AA o AAA	42	100.000	19.000	4.998.000
Cinta métrica	Longitud mínima de medición: 150 cm – 200 cm Escala de medición en centímetros (cm) Graduación mínima: 1 mm para mayor precisión en mediciones clínicas Retráctil automático con carcasa protectora de plástico ABS u otro material resistente Lectura clara con números impresos de alto contraste	42	37.000	7.030	1.849.260
Tallímetro	Rango mínimo de medición: 20 cm a 210 cm Resolución o graduación mínima: 1 mm (0.1 cm) Escala de medición en centímetros (cm)	42	97.000	18.430	4.848.060

EQUIPO	ESPECIFICACIONES TECNICAS MINIMAS	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR IVA	VALOR TOTAL CON IVA
	Estructura fabricada en plástico ABS grado medico Regla graduada con marcación indeleble y de alto contraste Sistema modular o armable para facilitar transporte y almacenamiento Base estable antideslizante Tope cefálico o escuadra deslizante para realizar la medición exacta de la estatura Sistema de ensamblaje sin necesidad de herramientas.				
Infantometro	Rango mínimo de medición: 30 cm a 110 cm Resolución o graduación mínima: 1 mm (0.1 cm) Escala de medición en centímetros (cm) claramente visible Fabricado en plástico ABS o PVC rígido Superficie lisa, resistente y fácil de limpiar y desinfectar Base rígida y plana para colocar al paciente en posición supina Tope fijo para la cabeza (cabezal). Tope móvil para los pies con desplazamiento suave y ajuste firme Fácil ensamblaje o transporte modelo portátil	174	151.000	28.690	31.266.060
				VALOR TOTAL IVA:	$ 173.908.980,00

En consecuencia, y conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, se otorga el puntaje correspondiente al Factor de Calidad, en atención a la verificación positiva de la propuesta presentada.

PUNTAJE TOTAL
32 PUNTOS

3. INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL: 20 PUNTOS

De acuerdo con lo establecido en los Términos de Referencia y conforme a lo previsto en el artículo 21 de la Ley 80 de 1993, el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.4.1 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal debe fomentar la participación de la industria nacional dentro de los procesos de contratación pública, otorgando puntaje adicional a los oferentes que acrediten dicho compromiso.

Por lo anterior, y tras la verificación del documento dentro de los archivos presentados, no se reconoce el cumplimiento del requisito y no se asigna el puntaje correspondiente en la fase de ponderación, conforme a lo estipulado en los pliegos de condiciones y en la normativa aplicable sobre fomento a la producción nacional.

PUNTAJE TOTAL
0 PUNTOS

4. INCENTIVO A MIPYME: 3 PUNTOS

Con fundamento en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, la Entidad otorgará hasta **TRES (3) PUNTOS** a los proponentes que acrediten su condición de micro, pequeña o mediana empresa.

El proponente **EMELAB S.A.S.**, acredito su condición **MIPYMES**, a través del certificado suscrito por parte de la señora **SANDRA PATRICIA SEGURA PARRA** identificada con la C.C. No. 1.030.577.733 de Bogotá D.C., como representante legal de **EMELAB S.A.S.** con NIT. 901143768-1, acreditando ser Pequeña Empresa.

CRITERIO DE EVALUACION	PUNTAJE
Factor Económico	45
Factor Técnico (calidad)	32
Incentivo a la Industria Nacional	0
Incentivo A MIPYME	3
Total	**80**

Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos habilitantes y de los criterios de evaluación establecidos en el numeral correspondiente a los Parámetros Generales de Evaluación y Verificación de las Propuestas, Factores de Ponderación y Calificación, contenidos en los pliegos de condiciones definitivos, el suscrito evaluador técnico y económico, en estricta aplicación de las reglas previstas en dichos pliegos, concluye lo siguiente:

La propuesta presentada por **EMELAB S.A.S.** fue declarada **HABILITADA** en los componentes técnico, jurídico y financiero, por cuanto acreditó el cumplimiento de la totalidad de los requisitos exigidos para continuar en el proceso de evaluación. Asimismo, una vez aplicados los factores de ponderación previstos en los pliegos de condiciones, obtuvo un puntaje total de **OCHENTA PUNTO (80) PUNTOS**.

En consecuencia, los integrantes del comité evaluador, de manera unánime, recomiendan a la señora Gerente la adjudicación del presente proceso de contratación al oferente **EMELAB S.A.S.**, identificada con NIT 901.143.768-1, representada legalmente por la señora **SANDRA PATRICIA SEGURA PARRA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.030.577.733 de Bogotá D.C., por haber presentado una oferta habilitada y haber obtenido el mayor puntaje conforme a los criterios de evaluación previstos en los pliegos de condiciones, con un puntaje de **OCHENTA PUNTO (80) PUNTOS** Y una oferta económica por valor de **CIENTO SETENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE ($173.908.980)**

Para constancia, se firma la presente acta por quienes en ella intervinieron.

COMITÉ EVALUADOR:

GERMAN JARA FIGUEREDO
Subgerente Administrativo y Logístico
Evaluador Financiero

GERMAN ACOSTA ALVARADO
Subgerente Asistencial.
Evaluador Técnico

ROBINSÓN GERNEY GARZÓN RIVEROS
Jefe Oficina Asesora Jurídica
Evaluador Jurídico

DANIEL FELIPE HERNANDEZ ORTEGON.
Abogado – CPS Oficina Asesora Jurídica.
Invitado – Secretario Comité.

Empresa Social del Estado
Departamento del Meta E.S.E
Solución Salud

GOBERNACIÓN DEL META

Villavicencio, 30 de junio de 2026

Doctora
SANDRA PATRICIA SEGURA PARRA
Representante Legal
EMELAB S.A.S
Bogotá D.C

ASUNTO: RESPUESTA A SOLICITUD DE NUEVA VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER TÉCNICO RELACIONADOS CON LOS REGISTROS INVIMA – CONVOCATORIA PÚBLICA ESESS-CP-001-2026.

Cordial saludo,

El día 26 de junio de 2026, en el marco de la Audiencia Pública de Adjudicación adelantada dentro del proceso de selección correspondiente a la Convocatoria Pública ESESS-CP-001-2026, cuyo objeto consiste en la **"Compra de equipos médicos para el fortalecimiento de la operación del programa APS, conformados de acuerdo con la Resolución 709 de 2025"**, la señora Sandra Patricia Segura Parra, en calidad de representante legal de **EMELAB S.A.S.**, identificada con NIT 901.143.768-1, formuló observaciones relacionadas con la evaluación de los requisitos habilitantes de carácter técnico y con la asignación de puntaje correspondiente al componente técnico, específicamente respecto de los registros sanitarios expedidos por el INVIMA aportados por los diferentes oferentes.

En atención a las observaciones formuladas y con el propósito de salvaguardar los principios de transparencia, igualdad, selección objetiva, responsabilidad y debido proceso que orientan la contratación pública, la Subgerencia Asistencial estimó procedente efectuar una nueva verificación técnica de la documentación presentada por los proponentes habilitados, particularmente en lo referente a la validez, vigencia y correspondencia de los registros sanitarios allegados dentro de sus respectivas ofertas.

En ese contexto, me permito informar lo siguiente:

En desarrollo de la nueva verificación técnica, se revisó nuevamente la totalidad de la documentación presentada por los oferentes **REM Equipos Ingeniería Biomédica S.A.S.**, identificada con NIT 900.805.675-1, y **EMELAB S.A.S.**, identificada con NIT 901.143.768-1, confrontando los registros sanitarios INVIMA allegados con las exigencias establecidas en el pliego de condiciones definitivo, con el propósito de verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes de carácter técnico.

Como resultado de la nueva verificación, se evidenció que el oferente **REM Equipos Ingeniería Biomédica S.A.S.** únicamente aportó cuatro (4) documentos para acreditar los registros sanitarios INVIMA, pese a que el proceso exige la acreditación de los registros correspondientes a la totalidad de los nueve (9) equipos biomédicos ofertados.

Adicionalmente, los cuatro documentos allegados corresponden a consultas o resultados de búsqueda efectuados en la plataforma del INVIMA para los equipos de órganos de los sentidos, fonendoscopio, oxímetro de pulso y tensiómetro, los cuales constituyen únicamente consultas informativas y no corresponden a los registros sanitarios oficiales

expedidos por el INVIMA, documentos expresamente exigidos como requisito habilitante de carácter técnico en el proceso de selección.

En consecuencia, los documentos allegados por el oferente **REM Equipos Ingeniería Biomédica S.A.S**. no permiten acreditar el cumplimiento del requisito técnico relacionado con la presentación de los registros sanitarios INVIMA exigidos para los equipos biomédicos ofertados.

De igual manera, atendiendo el principio de igualdad entre los oferentes, se realizó nuevamente la revisión de la documentación presentada por **EMELAB S.A.S.,** verificando que los registros sanitarios INVIMA aportados corresponden a los registros oficiales exigidos para los equipos biomédicos ofertados y permiten acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes establecidos en el pliego de condiciones.

De acuerdo con la nueva verificación técnica realizada, se concluye lo siguiente:

- **REM Equipos Ingeniería Biomédica S.A.S.** (NIT 900.805.675-1): **NO CUMPLE** con los requisitos habilitantes de carácter técnico relacionados con la acreditación de los registros sanitarios INVIMA exigidos en el proceso, toda vez que los documentos aportados corresponden a consultas de búsqueda en la plataforma del INVIMA y no a los registros sanitarios oficiales requeridos.
- **EMELAB S.A.S.** (NIT 901.143.768-1): **CUMPLE** con los requisitos habilitantes de carácter técnico relacionados con los registros sanitarios INVIMA, al aportar la documentación correspondiente que acredita el cumplimiento de las exigencias establecidas en el pliego de condiciones.

En virtud de las observaciones formuladas durante la Audiencia Pública de Adjudicación y una vez surtida la nueva verificación técnica de la documentación presentada por los proponentes, esta dependencia ratifica los resultados de la evaluación técnica contenidos en el presente concepto.

En consecuencia, el presente concepto técnico se expide con el fin de servir de fundamento para las actuaciones administrativas a que haya lugar dentro del proceso de selección correspondiente a la Convocatoria Pública ESESS-CP-001-2026, garantizando la observancia de los principios de transparencia, igualdad, selección objetiva, responsabilidad, debido proceso y demás principios que rigen la contratación pública.

Atentamente,

GERMAN ANDREY ACOSTA ALVARARO
Subgerente Asistencial
E.S.E DEPARTAMENTAL "SOLUCIÓN SALUD"

Proyecto:

LUISA ALEXANDRA CARREÑO GARZÓN
Ingeniera biomedica CPS